Sea de treinta onzas cabales de Cuño, y
benda los mismos siete quarto q. seran
ron en el acuerdo, pues, de cuia forma
axcende el precio de cada fanega al de
quarenta y ocho xx y quartillo q. es al
que se cobran de la Panadera y el actua
Depositario, tomando en la Razon en
libro para el debido Cargo q. deve hacer
En la Cuenta q. deve presentar al fin de
ano
Haciendo echo pres. te Cuerre Ayunta
miento Con. xus. sepan q. en Contribu
yendo S. Con. xus. Pueblo deq. el se
V. Md. pareser en este Pueblo do Con
to Cabildo del N.l Comendata hay Con
pana: y mexico del Pueblo del mismo
vre deverado de Contribuyentes en la Contribuy
nexa la Razon de los Panaderos
bar. te exec. Como tambien a la ant
te fundado q. Vmds. y otros estan Co
rriendo en el tpo. de
Vida de esta persona a quien se transfur
Para q. pueda libra de Cargos para sus
bene, y despues de lo mismo buelba
a quedar en el Cuerpo de Caudal de
quien los sacaron en la misma Clas
de Viernes proximo para sus fines
Contribuy, y acuerdo en Cuerpo Ayunta
q. Con Reflexion a q. en dicho para
dispuso el acuerdo de este Ynpon
tante punto de Contribuyendo la N.l
cia y dho. Sr. Con. xus. Contamos pron
brevedad al S. Intend. de este Rei
y demas tribunales q. Con ella
y Visto Secretario y firmaron dho